

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTICULO 27 INCISO PRIMERO DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE OSORNO, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS./

SANTIAGO, 25 MAY 2015

RESOLUCION EXENTA N° 3652 - J

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

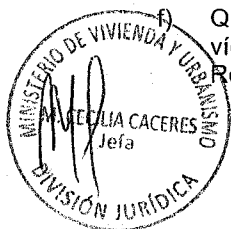
VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 1.866, de fecha 5 de diciembre de 2014, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Los Lagos, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Verónica Odett Cárdenas González, Cédula de Identidad N°12.754.150-7, quien presenta una precaria situación económica y socio habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la vivienda de propiedad de doña Verónica Odett Cárdenas González, Cédula de Identidad N°12.754.150-7, ubicada en pasaje Villa Prat N° 1.938, Lote 9, manzana E, de la comuna de Osorno, Región de Los Lagos, fue afectada por un incendio ocurrido en el año 2012. El Certificado de Inhabitabilidad N°22, de fecha 19 de enero de 2012, de la Dirección de Obras Municipales de Osorno, indica que la vivienda posee un estado que hace inadmisibles su reparación.
- b) Que la persona señalada en el Considerando a) precedente, reside junto a sus cuatro hijos de 19, 16, 6 y 4 años de edad, en el terreno afectado por el incendio, en muy precarias condiciones de habitabilidad, en una mediagua entregada por la Ilustre Municipalidad de Osorno. Las condiciones precarias señaladas se acentúan por la condición de la madre y tres de sus hijos, quienes presentan antecedentes de asma crónica, enfermedad que se encuentra bajo tratamiento médico en CEFAM de Rahue Alto, Osorno, Región de Los Lagos.
- c) Que doña Verónica Odett Cárdenas González, Cédula de Identidad N°12.754.150-7, recibe ingresos que resultan insuficientes para la construcción de una vivienda que permita satisfacer de mejor forma sus necesidades.
- d) Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para la persona señalada en el Oficio citado en Visto c), fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 2865. Esta persona, de acuerdo a este Informe y al Informe Social, requiere ser eximida del requisito relativo al ahorro.
- e) Que en el Oficio citado en el Visto c) de esta Resolución, se solicita un subsidio habitacional para doña Verónica Odett Cárdenas González, a aplicar en el terreno de su propiedad ubicado en pasaje Villa Prat N° 1.938, Lote 9, manzana E, de la comuna de Osorno, Región de Los Lagos, por un monto equivalente a 500 Unidades de Fomento, subsidio habitacional establecido en el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para la modalidad de Construcción en Sitio Propio.

Que doña Verónica Odett Cárdenas González, Cédula de Identidad N°12.754.150-7, ha sido víctima de violencia intrafamiliar, de acuerdo a antecedentes del Juzgado de Familia de Osorno, Región de Los Lagos.



- g) Que conforme los antecedentes señalados en los Considerandos precedentes, se estima existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a doña Verónica Odett Cárdenas González una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, derivada del incendio que afectó su vivienda, dicto la siguiente

RESOLUCION:

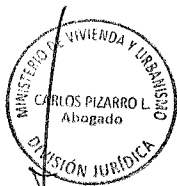
1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, en área urbana, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014 a la siguiente persona, según los montos que se indican a continuación:

| NOMBRES | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | RUT | DV | COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR | MONTO SUBSIDIO (UF) | MONTO SUBSIDIO GRUPO FAMILIAR (UF) | MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF) | MONTO FISCALIZACION TECNICA DE OBRAS (UF) | MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF) |
|----------------|------------------|------------------|------------|----|-----------------------------|---------------------|------------------------------------|-------------------------------|---|------------------------------|
| VERONICA ODETT | CARDENAS | GONZALEZ | 12.754.150 | 7 | OSORNO | 500 | 70 | 39 | 16 | 625 |

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

- Exímese a la persona beneficiada en esta Resolución, de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37, 39 y la letra c) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
- Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar.
- Establécese que al proyecto habitacional que se ejecute con cargo al subsidio que se otorga mediante la presente Resolución, no le será exigible la implementación del Plan de Acompañamiento Social señalado en el número 1.2. del número 1 del Artículo 51, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
- En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU de la Región de Los Lagos mediante Resolución, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
- El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **625 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva inspección técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo al Resuelvo 1 de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

- TRANSCRIBIR A:
- GABINETE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SEREMI MINVU REGION LOS LAGOS
 - SERVIU REGION LOS LAGOS
 - DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
 - DIVISION JURIDICA
 - DIVISION DE INFORMATICA
 - DIVISION TECNICA
 - SIAC MINVU
 - OFICINA DE PARTES
 - LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

